

solo de las monedas de 4 duros? No hemos visto que el Conde haya dado mas razon para esto que la muy celebrada. «De que esta idea y la de introducir el sistema decimal en las monedas, pesos y medidas, se quedará todavía largo tiempo entre las esperanzas y bienes deseados.» Convenimos en que la frase es linda y muy cierta respecto del segundo extremo. ¿Pero qué aplicacion puede tener respecto del asunto que nos ocupa? Nosotros creemos que ninguna, absolutamente ninguna, y por lo mismo para evitar el gran cebo á los monederos falsos, y el mal que pueda sufrir la gente incauta y sencilla al engañarles con una moneda falsa de tanto valor, lo que para algunos sería la ruina de su pobre fortuna, resueltamente aconsejamos, que no se fabrique otra moneda de oro en lo sucesivo que la de cuatro pesos fuertes y se borren las demas del catálogo de nuestra ordenanza monetaria. Si no fueran apreciados los inconvenientes espuestos, bastaria considerar que, cuanto mayor es el diámetro de una moneda mas fácilmente se desgasta y deteriora, y cuando la materia es de tanto valor, y cuando la pérdida en último resultado tiene que sufrirla el tesoro público, por cierto que no se encuentra motivo para sostener la conveniencia de seguir acuñando moneda gruesa de oro. Suprimida esta y acuñando solo la de 4 duros, dejando de acuñar la moneda de plata provincial, y la columnaria, como en esta última parte se propone por el gobierno, y en lo que estamos enteramente conformes, quedaria reducido nuestro sistema monetario, sino al estado de perfeccion que se le reconoce al decimal, al menos como el mas bueno y sencillo posible, simplificado hasta el punto de no quedar mas que las cinco monedas siguientes:

Monedas de oro.

El doblon, equivalente á 4 duros que sino ofrece grandes inconvenientes podría ser de 5 duros.

Monedas de plata á una misma ley todas.

El duro.

El medio id.

La peseta.

La media id.

El real, moneda capital.

Todas deberian señalar el peso de metal fino que contenian.

Por lo demas estamos conformes con lo que se propone en el referido proyecto del gobierno, sobre que circulen por el valor que hoy tienen las monedas españolas existentes de oro y plata hasta que se concluya la refundicion. Esta en nuestro concepto debería limitarse, nada mas por ahora, á las pesetas, reales de plata y medios columnarios, para evitar complicaciones y la incomodidad que ofrece esta moneda en los cambios, y á la refundicion tambien de la demas moneda muy desgastada, y de las pesetas llamadas segovianas, para acabar de una vez de regularizar y simplificar el sistema monetario. Los duros antiguos y pesetas de cara, aunque corriesen por el valor que hoy tienen, es negocio á nuestro entender de poca importancia, atendiendo á la escasez de este numerario que acabaría de desaparecer bien pronto. Los napoleones, habiendo de circular como pasta, debería indemnizarse á sus dueños del mas ó menos daño que les resultare, acordando el medio mas á propósito al efecto. Por último para acabar de emitir nuestro juicio sobre el proyecto del Conde de Toreno, solo nos queda por decir que de ningun modo admitimos los altos derechos de señoreaje y braceaje, ni lo demas que sobre este punto propone. Creemos que con dicho método no vendria á acuñarse una sola barra de plata á nuestras casas de moneda, como sucede actualmente. Es necesario desengañarse, ó renunciarnos á fabricar moneda española, colocándonos en la clase de las tribus ó de cualquier reinezuelo

semibárbaro de Africa ó Asia, ó sino tenemos que cambiar las pastas con muy poca diferencia de la moneda. ¿Cómo, pues, siendo la fabricacion gratuita en Inglaterra y Rusia y de muy poco coste en otras partes, hemos de obtener pastas con mas ventaja? Esto es imposible. Lo mas, que debemos exigir es sobre 2 por 100 de fabricacion, y si no alcanza para los gastos, que el estado supla el resto. No hay otro remedio, y declámese cuanto se quiera contra este aserto; si vinieran, ellas se habrian indemnizado de la pérdida con otros productos, lo que equivalia á imponer una nueva contribucion al pais.

Olvidadas de las Córtes y del gobierno cuestiones de importancia; merced á los estorbos que oponian la cruenta guerra civil y la aun mas reñida pelea de los partidos, tocó esta suerte al arreglo del sistema monetario, como á tantos otros urgentes, hasta que por fin, se presentó en la legislatura de 1845, siendo el Señor Mon Ministro de Hacienda, el peor proyecto de ley que sobre el asunto pudiera jamás concebirse. Aparecian en el preámbulo como fundamentos de este proyecto:

1.º Que para entrar en la cuestion no se podia perder de vista un hecho consumado é indeclinable, que era por decirlo asi la clave principal de toda ella, á saber, la inmensa circulacion de las piezas francesas de 5 francos, introducidas en España con el valor de 19 rs. y con tanto exceso que casi constituyen la única moneda de plata circulante.

2.º Que si se atiende á que en ninguno de los mercados de España, Francia é Inglaterra se paga el marco de plata menos de 192 rs., en vez de los 181 á que nosotros le pagamos, resultará, considerando al marco de plata fina el valor de este será de 190 rs., que conteniendo un napoleon de 448 á 450 granos de aquella, el va-

lor de 18 rs. 19 mrs. de este será y que si á esto se añade el valor de la liga ó cobre y braceaje tendremos que el valor monetario del napoleon en la actualidad no baja de 18 rs. 22 mrs., y si la plata sube á 192 rs. por marco se aproximará á los 18 rs. 28 mrs.»

3.º Se estiende sobre si conviene ó no, sentados estos hechos, que siga circulando como moneda casi única de plata la pieza de 5 francos, y declarándose por la negativa, se hace este argumento. «¿Conviene dejar intacto el sistema á cuyo favor se sostiene el valor de la moneda con preferencia á la Española? En otros términos. ¿Conviene que el precio de 181 rs. vn., señalado por la real orden de 20 de agosto de 1824, como valor de un marco de plata de 4608 granos, continúe subsistente por mas que sea superior en todos los mercados? El gobierno se decide igualmente por la negativa.» Se van sacando deducciones sobre que si pagásemos el marco de plata de 190 á 192 rs., valdrian nuestros pesos fuertes intrinsecamente 20 rs. 6 mrs. ó 20 rs. 15 mrs., escediendo el valor de la plata fina al valor monetario para venir á demostrar la necesidad que hay de alterar la moneda de plata. Se indican los tres medios que pueden emplearse al efecto, cuales son, alterar la ley, reducir el peso sin tocar á aquella, ó adoptar ambos medios. El gobierno, pues, se decide por disminuir el peso sin alterar la ley. Entre las razones que se dan para esto, son: 1.º no dar á la moneda española una inferioridad sobre otras. 2.º No alarmar al público que se puede cerciorar fácilmente del peso. 3.º No alterar el hermoso color de la plata con la tinta rojiza-amarillenta del cobre. 4.º No aumentar sin necesidad el coste de acuñacion con la mayor cantidad de cobre, etc., etc.

4.º Que sentada una vez la base de mantener la ley de la moneda de plata y alterar su peso para averiguar la precision rigurosa que requieren estos cálculos se han

tenido en cuenta tres elementos. 1.º Acercar cuanto sea dable la nueva moneda de 20 rs. al napoleon, sin que sea casi exacta la razon de 20 á 19: 2.º pagar la plata en las casas de moneda del reino al precio de 192 rs. por marco: 3.º dejar algun beneficio aunque módico para la liga y braceaje.

Lo restante de que se hace cargo el preámbulo, se reduce á parte aritmética, para demostrar la razon mas exacta entre el duro y la pieza de 5 francos, y á que así quedaria tambien establecida la proporcion mas ventajosa entre el oro y la plata de 1 á 15, 28, por mas que la ley en oposicion con la fuerza irresistible de las cosas continúe señalando la de 1 á 16 solamente.

En su consecuencia determinaba la parte dispositiva del proyecto de ley como puntos capitales. 1.º Que el real estuviese á la talla de 178 en cada marco de plata, en vez de los 170 á que está ahora. 2.º Que se prohibiese la acuñacion de moneda provincial. 3.º Que el derecho único que se cobrara en las casas de moneda fuese, el de braceaje al respecto de 4 rs. 23 mrs. cada marco á la ley monetaria, comprando aquel en 192 rs. 4.º Que los napoleones continuáran admitiéndose por el valor de 19 rs. Tal es lo mas sustancial de dicho documento.

Considerando este proyecto bajo el aspecto político, y al observar en él, que se tomaba por regulador el napoleon ó pieza de 5 francos para el arreglo de nuestro sistema monetario, experimentamos un disgusto que nos impide estendernos sobre el particular, porque no podriamos hacerlo con la mesura y templanza que exigen estas cuestiones. Y no porque dicha moneda francesa quedase con un valor mayor ó menor de 19 rs., sino porque, prescindiendo de lo que significa el hallarse entre nosotros y sus amargos recuerdos, se fuese á tomar por base del arreglo con preferencia á lo que exige la razon y la conveniencia, que es adoptar para el efecto la on-

za de oro española, instrumento verdaderamente legal de nuestras transacciones, y no tolerado por la fuerza de la desgracia, como la moneda de que se trata. Por fortuna, antes de que se procediera en las Cortes á la discusion de este asunto, ocupó momentáneamente la cartera de Hacienda el señor Peña y Aguayo, y retirando el proyecto, creemos que se hizo acreedor á los mas altos títulos de reconocimiento y aprecio público, por haber librado al pais de la afrenta que quiso imponérsele.

Entrando á examinar la parte económica y para no descender despues á pormenores que involucren lo esencial de la cuestion, contestaremos á algunos de los débiles fundamentos del proyecto. 1.º Que la circulacion de las piezas de 5 francos disminuye considerablemente, como era preciso con el uso del papel de confianza que emiten los Bancos públicos. Consecuencia tambien precisa habia de ser que la moneda menuda española, mala y desgastada, habia de quedar dueña de la circulacion, como se nota hace tiempo, y hasta tal punto, que en el dia se pagan 30 rs. de premio por una talega de dichas piezas. Esto hará conocer el doble motivo para no tomar como regulador del arreglo una moneda estrangera que vá desapareciendo, y aunque se quiera suponer que los Bancos la tienen recogida, es indudable que no existe ni con mucho con la misma abundancia que antes. 2.º Que es tambien admirable en asunto de esta importancia, donde debieran entrar combinaciones dignas de él, que se descienda á la miseria de que para dar valor al napoleon se le cuente como tal valor la liga ó cobre que tiene. Estas y otras cosas que omitimos por abreviar, y aparecen en este punto, son de suyo mezquinas, despreciables, ajenas de cálculos ilustrados y que á nuestro entender ridiculizan al gobierno. Todo se evitára no considerando sino como pasta á dicha moneda, cual lo aconsejaba el buen sentido, cual lo han hecho otras nacio-

nes que se han apreciado en algo asimismas, y cual lo propuso nuestro mismo gobierno en el primer proyecto de ley ya referido. Hechas estas observaciones analicemos los puntos capitales del proyecto.

La mania ó necesidad de los gobiernos de sujetar á sus leyes monetarias los valores relativos de los metales preciosos, hará siempre difíciles é insubsistentes las reformas, habiendo otro poder mas fuerte á quien aquellos valores obedecen. El mercado, este poder colosal de que hablamos, es el gran nivelador de todas las producciones sociales, y el que mantiene esa oscilacion continua en los precios, como forzosa consecuencia de infinitas causas, económicas unas, políticas otras, que envuelven por decirlo así la historia toda de la sociedad humana.

Asi pues, esta y cualquiera reforma que haya en nuestro sistema monetario, será incompleta por no hallarnos en el caso de elegir uno de los metales preciosos, cual ya se hace en algunos países (1), para instrumento legal de los cambios, quedando el otro puramente convencional en la intervencion de los contratos. Esto evitaria los grandes inconvenientes y dificultades que se ofrecen al arreglar la proporcion de estos valores en la forma de numerario á las leyes monetarias. Si cuando, por ejemplo, se alteró la ley del oro en 1786, el valor de este metal hubiera sido convencional, claro es que, el que cambiase una onza de oro por plata hubiera recibido 15 duros 15 de otro, en vez de los 16 duros que el valor legal señalaba. No pudiendo hacerlo en el país, la ventaja era para el extranjero, que llevándose la plata, utilizaba la diferencia, vendiendo el oro á nuestras casas de moneda.

El Austria que tenia establecida la proporcion legal entre el oro y la plata como de 1 á 14 $\frac{17}{100}$ creyendo despreciado el oro, la varió, fijando aquella proporcion como

(1) La Rusia tiene adoptada la plata y la Inglaterra el oro.

de 1 á 15 $\frac{25}{100}$. Con esta medida quedó el oro mas beneficiado y las monedas de plata se fundieron y esportaron (1). Lo mismo sucedió en Inglaterra, hasta que ha quedado el oro como el solo instrumento legal de los cambios. Mientras que el valor de una onza de oro ó de plata, no lo determine la mercadería con que se cambia, todo será confusión al querer arreglar legalmente estos dos valores entre sí variables (2). Smith decia. « El valor mas precioso de los metales es el que regula el de las demas monedas.» Pero Mac-Culloch demostró este error haciendo ver » que el valor de la plata no depende del valor del oro y vice-versa, que el del oro no depende del de la plata (3). Pero ya que tenemos que adoptar una relacion entre estos dos valores, ¿cual será la mas acertada? En nuestro concepto, creyendo como muy exacto lo que dice Say (4) « que á medida que progresan las artes y la poblacion se aumenta, se descubren tambien nuevas minas que han de ser explotadas ventajosamente, y que los metales preciosos aparecen en baja respecto de otros valores, lo que aparentemente indica que se producen mas de los que se consumen, sin que puedan absorber el aumento evidente de otros productos, inclinándose por estas causas á creer verosímil en los metales preciosos una depreciacion lenta » y atendiendo á que, desde la proporcion de 1 á 10 en que estaba el oro respecto de la plata al descubrimiento del Nuevo Mundo, ha ido esta bajando hasta el valor que hoy tiene, y que á nuestro ver seguirá despreciándose, nos parece que por todas estas causas, por la circulacion de los billetes de Banco ya tan generalizada y por otros varios mo-

(1) Storch, Curso de Economía Política.

(2) Say, tratado de Economía Política.

(3) Garnier en sus notas á la traduccion de Smith libro I capítulo V.

(4) Curso completo de Economía Política, capítulo X.

tivos, debemos conservar la antigua relacion de 4 á 16 que dábamos á nuestros metales preciosos, con preferencia á la de 1 á 15, 28, propuesta en el proyecto del gobierno. Por lo menos así lo aconseja, no el empirismo y la rutina de seguir ciegamente lo establecido en otras partes, sino el estudio de la marcha civilizadora de los tiempos. Y ya que en esto como en todo parece se nos quiere afrancesar, ¿no sabe el gobierno que la proporcion de estos valores establecida en Francia, ofrece un desnivel de 12 por 100 en perjuicio del oro, cuyo desnivel es á veces muy crecido por el premio que se abona, y que en las cámaras ya se ha tratado de lo conveniente que fuera establecer la misma proporcion de 1 a 16 que dejamos indicada?

Esto en cuanto á la proporcion legal de los valores del oro y de la plata, mas en cuanto á fijar los gobiernos las tarifas ó precios á que han de comprarse las pastas preciosas, ó sea cambiarse por las mismas reducidas á moneda, será siempre una cuestion de enredo, pero cuestion sencillísima, si bien se mira, con solo variar de nombres. Si en lugar de decir, se compra el marco de plata ú oro á tantas ó cuantas monedas, se dijera en Inglaterra y Rusia es gratuita la fabricacion; en Francia se paga 1, y en España 4, resultaria entender hasta los niños la relacion entre la pasta y la moneda: y que 100 marcos labrados, se cambiarian por 100 marcos de pasta en Inglaterra; en Francia por 101: y en España por 104, tuvieran mas ó menos monedas cada uno de ellos. No es decir esto que de cualquiera manera que sea, se ignore dicha proporcion: pero habria entonces la inapreciable ventaja de estar al alcance de todo el mundo, lo que ahora está al de personas determinadas, y bien se deja ver lo que esto ensancharia el cálculo de las especulaciones mercantiles. Y si á este sistema sencillo, se agregára el poner en las monedas el peso de metal fino que cada una contiene respecto de un marco, la cues-

tion sería la mas clara, la mas sencilla, la mas fácil de comprenderse. Nadie sabe mas en lo general, sino que un duro vale veinte rs. y que veinte rs. valen un duro; y aunque sepan que intrinsecamente representa 19 rs. 7 mrs. tampoco se forma una idea de su verdadero valor respecto de la pasta. Pero si se espresáre en el duro el peso de fino que contiene, equivalente á 20 unidades de las 133, haciendo abstraccion del quebrado en que está dividido el marco, llamadas reales de vellon, resultaría al golpe conocer cualquiera si le tenia ó no cuenta entrar en la especulacion de tomar duros ó barras, aunque jamás hubiera saludado ninguna especulacion mercantil, sin más diferencia que descontar el tanto por 100 de fabricacion.

Pero hay mas. Si todas las naciones adoptasen este sistema, como en nuestro concepto lo adoptarán con el tiempo, y tallasen el marco á un mismo número y ley de monedas, lo que ahora es difícilísimo en extremo con respecto á los jiros ó cambios sobre el estrangero, sería tambien lo mas claro y sencillo. La España y la Inglaterra, por ejemplo, cambian con dos monedas imaginarias; la primera con el peso de 8 rs. de plata vieja, ó de 128 cuartos, y la segunda con mas ó menos dineros esterlines de los 240 en que se divide la libra esterlina; esto es un engorro, las cuentas no son tan fáciles de hacer para averiguar el cambio, sucediendo á veces incurrir algunos en el error de creerle mas beneficioso cuantos menos dineros representa aquel. ¿Pero sucedería lo mismo si cambiando con dos monedas efectivas, el chelin y la peseta, supongamos, espresase cada una la igual cantidad de plata fina que contenia? ¿No fuera lo propio con el franco, y la peseta, cuando cambiásemos con Francia, en lugar de hacerlo con doblones de 52 rs. plata vieja, y libras tornesas? ¿Pues y la confusion de los ducados de 375 mrs. de plata vieja y los dineros gros con que se

cambia con las plazas de Alemania? Todo se evitaría conviniéndose los gobiernos en sacar una misma cantidad de moneda de cada marco de plata, aunque conservasen los mismos nombres que hoy tienen, pues la equivalencia fuera siempre la misma. Pero dejando á un lado estas últimas cuestiones, que sin querer hemos tocado, para contraernos á la primera, relativa á como debe considerarse la moneda respecto de las barras de los metales preciosos, y reducido pues este asunto á los sencillos términos que se han indicado, diríamos como Say. (1) « Que así vendría «por tierra todo ese sistema numismático, tan complicado y «oscuro que no lo han comprendido bien ni aun los que lo «han estudiado espresamente, y es el objeto esclusivo de «todas sus meditaciones, sistema de donde nace incesan- «tamente la mala fé, la injusticia, y la usurpacion. Es ya «imposible engañar en las monedas sin falsificarlas, ni «engañar á sus acreedores y burlarse de sus contratos «sin declararse en quiebra, y la fabricacion de las monedas «viene á ser la cosa mas sencilla, un ramo de p'ateria.»

Que no entienden su misma obra los autores de dichos sistemas, es tan cierto, que contrayéndonos al proyecto de ley que analizamos, en él se muestra esta verdad palpablemente. Que se nos explique sino lo que se entiende por estas palabras del preámbulo. « *Es indudable que el valor intrinseco de una moneda depende de dos elementos la cantidad de fino que contiene, y el valor ó precio de esta cantidad. El primero puede ser constante ó invariable, el segundo es esencialmente alterable, por mas que la ley se empeñe en determinarle. De aquí resulta que el valor de las monedas es un problema de suyo indeterminado* » ¿Qué quiere decir esto? Porque si el valor intrinseco de una moneda es siempre el mismo, el valor del segundo no lo

(1) Tratado de Economía Política lib. I. Cap. XXX.

puede alterar, sino la ley del estado; es así que se mira como inútil, que se empeñe la ley en determinarle, luego esto ó nada significa ó si algo significa no se comprende. Nosotros presentamos el argumento de este modo.

El asunto de las monedas es de suyo tan sencillo, que solo hay que añadir al valor real de la pasta los gastos de la fabricacion, y sacar de un marco cuantas monedas se quieran, valiendo todas juntas el mismo marco, ú otro de la misma ley, de donde se hayan sacado.

Mas claro todavía. Siete varas de paño de una clase, valen tanto como otras siete varas de paño de la misma clase, por la sencilla razon de que dos productos idénticamente iguales entre sí, han representado desde Adan hasta nuestros tiempos y representarán desde estos hasta el fin del mundo, un valor en cambio idénticamente igual: pero si cualesquiera de las siete varas de paño, se convierten en una capa, valdrán mas respecto de las otras siete que quedan en pieza, todo lo que ha costado la hechura. La cuestion entonces será de ir al sastre mas barato, como van las pastas á Inglaterra y Francia para convertirse en moneda, y huyen de España, aun las que producen sus ricas y abundantes minas. Véase aquí determinado el problema, pues una cosa tan sencilla, no la ha comprendido la mente del gobierno, y tropezando aquí y acullá, ha venido á caer por fin en monstruosas aberraciones.

Nuestros lectores han de tener presente que de un marco de plata se labran 133 rs. 10 mrs. vn. Pues bien, tengan entendido que en el proyecto se dice que el mismo marco no se paga menos de 192 rs. en ninguna parte. Consecuencia. En Inglaterra se acuñaría la pasta, no solo de valde, sino que entregaría el gobierno mas de 2

(1) Sucede no obstante la escasez de numerario perjudicar los cambios con el estrangero hasta el punto de traer barras á falta de napoleones ú oro.

por 100 á los dueños de las pastas; en Francia 1 por 100, ganando solo la España en este comercio, si hubiera necios (1) que le diesen las pastas á 181 rs. para perder 7 rs. 10 mrs. en marco y además el beneficio de acuñarse en Napoleones para traerlos á España, será verdad que un onza de plata cueste en España 24 rs. como dice el proyecto. ¿Pero no es la puerilidad mayor del mundo tomar este caso para fijar el valor general de los metales? Pues que ¿se regulará valor del mercado en el azúcar ó cacao, lo que cueste una libra al menudeo? Y aun suponiendo esto inexacto ¿es su verdadero valor en cambio? ¿No hemos visto que la misma onza de plata se ha vendido á 25 rs. 1/2 ó sea al respecto de 188 que corresponde al marco? ¿Y si los napoleones valiesen como moneda, lo que debían valer, ó la moneda menuda española no estuviera desgastada, se compraría una sola onza de plata en toda la nación á 24 rs.? claro es que no, porque tendría mas cuenta fundir la moneda. Hé aquí la causa de este sobre precio, que menos podrían comprender los autores del proyecto, ignorando que un marco labrado valía mas que un marco en pasta. ¿Y qué diremos de la seriedad con que se supone que 192 rs. de los nuevos podrían comprar un marco de plata y dar con esto una gran protección á las pastas de nuestras minas del mediodía?

¿Pues los autores del proyecto no advirtieron, que lo que daban con una mano lo quitaban con la otra, y que si ahora se supone que vale el marco de plata 192 rs. por lo menos, labrándose de él 188 rs. valdría mas supuesta la reforma, los que se aumentasen por la nueva talla ó sea que tendrían que pagarse 200 rs. y mrs. por cada marco de plata en todos los mercados? (2) Y como podrían fomentarse

(2) Estamos enteramente de acuerdo con cuanto sobre el particular se manifiesta por el ilustrado autor de un *remitido* al Heraldo (número 1367), en contra del proyecto en cuestion.

entonces los productos de nuestras minas peninsulares, de que tanto alarde se hace en la es posicion del proyecto? ¿Qué ventaja se les ofrecia si habian de perder 8 rs. por marco respecto de los mercados extranjeros y ademas los 4 rs. 25 mrs. que se señalan por braceage, á lo que se deduce de la poca claridad del proyecto? En fin seria nunca acabar, hacernos cargo del cúmulo de equivocaciones del proyecto que examinamos, equivocaciones que solo pueden esplicarse por la ofuscacion que hubo de predominar, al querer que un congreso Español, autorizando el valor de 19 rs. á la pieza de 5 francos, se tomase este numerario como regulador del arreglo que se intentaba.

Para concluir esta árida tarea, mas larga ya de lo que nos habiamos propuesto, no siendo acaso posible establecer en el dia lo verdaderamente útil, conveniente y radical en el asunto, cual es el sistema decimal (1) dentro del círculo de la doctrina que dejamos espuesta, y tratándose únicamente de mejorar, de beneficiar ó usando de las mismas palabras del conde de Toreno en el ya referido proyecto «de hacer una ligera y benéfica modificacion que de ninguna manera influirá en las transacciones comunes» creemos pues, tomando en cuenta lo que sobre el particular dejamos emitido, partiendo de la base de no labrar mas clases de monedas que las cinco de plata y una de oro ya indicadas, y no haciendo alteracion de ningun género, mas que la anunciada, en todo el sistema que rige actualmente respecto del oro, deberia reducirse la mejora ó arreglo de nuestro sistema monetario pura, sencilla y únicamente;

(1) Nosotros no adoptariamos el sistema decimal para la moneda del modo que lo está en Francia. Comprendemos que dentro de este sistema caben métodos muy sencillos. La misma idea se forma de un franco, que de una peseta. Esto es confusion y nada mas respecto de la pasta y la moneda para lo general de las gentes.

1.º A suspender la fabricacion de la moneda de cobre, y suprimir la casa de moneda de Jubia.

2.º A rebajar 8 granos de ley, de los 10 dineros 20 granos de que consta actualmente la de nuestra moneda de plata, quedando reducida á 10 dineros 12 granos, ó sean 10 $1\frac{1}{2}$ dineros.

3.º A conservar la misma talla actual de 170 rs. al marco, fabricándole ó haciéndole rendir 194 rs. 9 mrs. en vez de los 188 con 10, que se sacan, ó hacen rendir en el día.

4.º A reducir los gastos de braceaje y suprimir este nombre y el feudal de señoreaje, dejando como única y esclusiva carga por ahora los 4 rs. 9 mrs. de diferencia entre los productos del marco de plata fina amonedado, á los 190 en que debería pagarse en las casas de moneda.

5.º A refundir progresivamente toda la moneda de plata menuda columnaria y la no columnaria desgastada en el estado de tener borrados los sellos, á medida que por cuenta del estado vaya entrando en las tesorerías ó cajas del Banco.

6.º A permitir que circule interinamente como pasta la pieza de 5 francos con el valor intrínseco que le corresponda en la proporción de los 190 rs. que se asigna de valor al marco de plata fina y los 194, 10 mrs. que deberá producir amonedado, indemnizando á los tenedores la diferencia del modo mas posible y acertado.

Para fijar el valor al marco de plata y sus productos, ó sea para cambiar un marco de plata, por otro amonedado en el sistema que proponemos, hemos huido de las ecuaciones sublimes que aparecen con alarde en el dictámen que combatimos. Creíamos que lo útil eran dos cosas 1.º Dar á conocer la materia con el auxilio de los economistas á aquellas personas que la desconocen. 2.º Demostrar la variación propuesta por nosotros, de un modo que cualquiera la entienda. Desenvuelto el pri-

mer extremo en lo que dejamos dicho, reduciremos el 2.º á la clara y sencilla demostracion que sigue.

	Un marco de plata de ley suprema valdrá amonedado.	Un marco de plata de ley suprema se paga en las casas de moneda.	En un marco de plata de ley suprema que dan á las casas de moneda para gastos.
En el sistema actual á la ley de 10 dineros 20 granos y talla de 170 reales el marco.	188 10	181	7 rs. 10 m.
En el sistema que proponemos á la ley de 10 1/2 dineros y la talla de 170 al marco.	194 9	190	4 rs. 9 m.

Adoptado este sistema, y reducida la pieza de 5 francos á la clase de pasta á que debió haber vuelto en el instante mismo de verse el pais libre de invasores, no habrá no, peligro alguno, de que vayan á fomentar la industria extranjera nuestros preciosos productos de las minas del medio dia que con escándalo del buen sentido y de cuanto el pais reclama, emigran todos con desventaja, huyendo de la misma tierra que les diera forma, sin que nada se aprenda en esta nacion hermosa y desgraciada, ni nada se perpetue y enorgullezca el cuello, sino el empirismo y la ignorancia. No emigrarán con el sistema que proponemos reducido á pagar 4 rs. 9 mrs. ó sea pocas mas del 2 por 100 para su acuñacion; gravámen que so-

lo siendo esta gratuita no puede ser mas módico. Ni es menor en Francia, pues aunque aparece 1 por 100, no es así, si se atiende á los gastos de afinacion y otros que parece se exigen, y hacen llegar á otro 1 por 100 mas dicho gravámen. Y si á esto agregamos el ahorro de fletes, seguros, comisiones en el estrangero y no tener el cebo de la acuñacion de los Napoleones para introducirlos en España por el valor de 49 rs. es bien seguro que no irá fuera ni una sola barra de plata á acuñarse por solo esta especulacion. Podrán despues de esto emigrar, sí. ¿Qué importa entonces? Nunca será en ese caso, sino por la marcha natural de los negocios, cuando otros valores hayan reemplazado al de las pastas, como puede y debe emigrar tambien la moneda si deja en el pais productos de idéntico valor en cambio.

Nuestro principal interés debe ser ahora el atraer las pastas á nuestras casas de moneda para hacernos con numerario español de que carecemos. El interés tambien de las mismas casas mirando este asunto por solo el aspecto de la fabricacion, es el de atraer las barras para que no faltando alimento á dichas casas pueda fabricarse mas barato y ser suficiente y aun rebajar el 2 por 100 de gastos que dejamos indicado, puesto que cuanto mas trabajen las fábricas de moneda mas económica saldrá la fabricacion y mas pastas vendrán de todas las partes del globo á acuñarse á ellas: asi se ensanchará el espacio de las operaciones mercantiles en nuestro comercio interior y exterior, y mas vida y porvenir, por último, daremos al pais.

Tal es lo que en nuestro humilde y pobre juicio creemos lo mas acertado, porque resultando de este arreglo el quedar las leyes de los metales de 4 á 2, ó sea el oro de 24 quilates y la plata á 10 1/2 dineros, y su proporcion en los valores de 4 á 16 si mal no entendemos, volveriamos otra vez al concierto muy sábiamente estable-